

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RADICACIÓN 76001 40 03 020 2019 00709 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI – VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, los escritos de reposición presentados, se mantendrán en secretaría a disposición de la parte interesada por el término de tres (3) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 010 hoy 26 de mayo de 2022 a las 8.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RECURSO DE REPOSICIÓN. RAD. 2019-709. DTE: SARA MELISSA ARTEAGA GERRRERO

Daniela Arias Osorio <daniela.arias@gomezgonzalezabogados.com.co>

Mar 10/05/2022 10:46

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Anlly Vinasco <anlly.vinasco@gomezgonzalezabogados.com.co>; Carolina Gomez <carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co>; BrEnDa mELiSsA FoReRo SuArEz <jabm755@yahoo.es>; yberjurista@hotmail.com <yberjurista@hotmail.com>

Pereira, 10 de mayo de 2022

Doctora
RUBY CARDONA LONDOÑO
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

PROCESO:	VERBAL DECLARATIVA –RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO:	2019-00709-00
DEMANDANTE:	SARA MELISSA ARTEAGA GUERRERO
DEMANDADO:	FREDY ALBERTO BARRAGAN TORO Y OTROS
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en Pereira, Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.243.926 expedida en Pereira, Risaralda, con Tarjeta Profesional 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** antes **QBE SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito me permito presentar a ustedes **recurso de reposición** en contra del auto No. 1514 de fecha 29 de abril de 2022, notificado el 5 de mayo del mismo año, por medio del cual se admitió llamamiento en garantía promovido en contra de mi representada por **FREDDY ALBERTO BARRAGÁN TORO** y **MONICA CARDONA LOPEZ**.

Se anexa el recurso anunciado en formato PDF.

Por favor confirmar recibido.

Atento saludo,

Carolina Gomez Gonzalez
Abogada
Calle 15 No. 13-110 C.C Pereira Plaza Local 232 – Nivel 2
Tel: (6) 3272873 Cel: 313 397 4562- 305 317 6647
Pereira – Risaralda



Doctora
RUBY CARDONA LONDOÑO
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

PROCESO:	VERBAL DECLARATIVA –RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO:	2019-00709-00
DEMANDANTE:	SARA MELISSA ARTEAGA GUERRERO
DEMANDADO:	FREDY ALBERTO BARRAGAN TORO Y OTROS
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en Pereira, Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.243.926 expedida en Pereira, Risaralda, con Tarjeta Profesional 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** antes **QBE SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito me permito presentar a ustedes **recurso de reposición** en contra del auto No. 1514 de fecha 29 de abril de 2022, notificado el 5 de mayo del mismo año, por medio del cual se admitió llamamiento en garantía promovido en contra de mi representada por FREDDY ALBERTO BARRAGÁN TORO y MONICA CARDONA LOPEZ, a partir de los siguientes:

ANTEDECENTES

1. El día 6 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte actora solicitó la terminación del proceso por acuerdo transaccional, mediante memorial en el que manifestó:

“En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, a usted con todo comedimiento por medio del presente documentos solicito la terminación del proceso por acuerdo transaccional suscrito con la compañía de seguros. Es procedente indicar que el valor acordado repara de forma integral los perjuicios padecidos por la demandante en accidente de tránsito objeto de la demanda. Cordial saludo, Johny A. Bermúdez M. Abogado”

2. El día 9 de diciembre de 2021, la suscrita actuando como apoderada especial de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A., coadyuvó la terminación por transacción del proceso.
3. El Juzgado Veinte Civil Municipal de oralidad de Santiago de Cali, el día 09 de febrero de 2022 emitió auto No. 395 donde resolvió:

“SEGUNDO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN a que llegaron la parte actora con la sociedad ZURICH SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A. en este proceso, la cual está contenida en el escrito que antecede, por encontrarse ajustada a la ley.

TERCERO: Consecuente con lo anterior y como la transacción versa sobre la totalidad de las pretensiones, se ordena la TERMINACION del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MENOR CUANTIA adelantado por la señora SARA MELISA ARTEAGA GUERRERO contra ZURICH SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A.

4. No obstante, lo anterior, el despacho dictó el auto No. 1514 del 29 de abril de 2022, notificado el día 05 de mayo de 2022 por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía propuesto por FREDDY ALBERTO BARRAGÁN TORO y MONICA CARDONA LOPEZ en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., cuando se insiste, ya previamente se había dictado auto decretando la terminación del proceso, de modo que no es posible dar curso al proceso judicial, cuando el mismo ya estaba terminado por transacción.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El recurso se presenta con observancia en lo establecido en los artículos 318 del Código General del Proceso, que dispone:

***“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

SOLICITUD

Solicito se **REVOQUE** el auto No 1514 de fecha 29 de abril de 2022, por medio del cual se admitió llamamiento en garantía presentado en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., esto, por cuanto, el proceso está terminado desde el 9 de febrero de 2022, y por lo tanto, no hay lugar a continuar con el agotamiento de ninguna etapa procesal, porque se insiste, el proceso está terminado por transacción, lo que así se resolvió mediante el auto 395, traído en cita en el anterior acápite.

Atento saludo,



CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ

C.C. 1.088.243.926 de Pereira, Risaralda.

T.P. 189.527 Consejo Superior de la Judicatura.

Verbal de responsabilidad civil contractual / 760014003020-201900709-00 / Recurso de reposición contra Auto N° 1514

Juan Miguel Tofiño Hurtado <cyberjurista@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 15:17

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carolina Gomez <carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co>; BrEnDa mELiSsA FoReRo SuArEz <jabm755@yahoo.es>

Respetados Doctores

En ejercicio de mi condición de apoderado del Señor FREDDY ALBERTO BARRAGAN TORO, remito recurso de reposición, cuyo contenido se expresa con claridad en sus propios términos.

Expectante del tramite por imprimir me suscribo.

De su Despacho,

Atentamente



JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.

C.C. N° 94.478.127

T.P. N° 158.297 del C. S. de la J.

Buga: Cr. 11 No. 6 -15 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Ccl: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022

Doctora
RUBY CARDONA LONDOÑO
Jueza Veinte (20) Civil Municipal de Cali
En su Despacho

Ref. Recurso de reposición al Auto N° 1514
Proceso. Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor
Cuantía.
Demandante. SARA MELISSA ARTEAGA.
Demandada. TAX CENTRAL S.A. y Otros.
Radicación. 2019-00709

En ejercicio de las personerías que me han sido reconocidas, con este escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del Auto N°1514, publicado en estados el 05 de mayo de 2022; tal como obra en los incisos siguientes:

Señora Jueza, dentro del presente proceso, es necesario resaltar lo señalado por su Despacho en el Auto No. 359, publicado en estados el 11 de febrero de 2022, por medio del cual, se dispuso lo siguiente:

“TERCERO: Consecuente con lo anterior y como la transacción versa sobre la totalidad de las pretensiones, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MENOR CUANTÍA adelantado por la señora SARA MELISA ARTEAGA GUERRERO contra ZURICH SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A.”

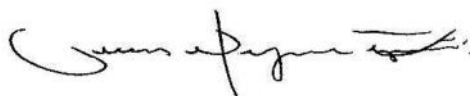
Así las cosas, y en atención a que el proceso se encuentra finalizado por transacción, a no dudarlo resulta improcedente admitir el llamamiento en garantía a ZURICH SEGUROS S.A., antes QBE SEGUROS S.A., sin que sea necesario ahondar en consideraciones extensas sobre este punto.

Como consecuencia de lo anterior, corresponde entonces reencausar el trámite procesal, revocando la providencia que aquí se recurre, para en su lugar disponer estarse a lo dispuesto en el Auto 359 antes citado.

En estos términos doy por formulado y sustentado este recurso, declarándome expectante de la decisión que en derecho corresponda.

De la Señora Jueza,

Atentamente



JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. 94.478.127
T.P. 158.297 de la J.